

Rad. 63001310300120210029400

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, nueve de agosto dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial del demandante allegó foto de pantallazo que denota gestión de notificación con los ejecutados que faltan por comparecer al proceso, pero no aportó certificación de la fecha en que recibieron el mensaje o acusaron recibido, requisito indispensable para poder contabilizar el término de traslado de la demanda, tampoco allegó el oficio de notificación personal remitido a los notificados, mediante el cual se puede verificar que se hayan incluido los datos que exige el artículo 291 del CGP y la ley 2213 de 2022

Por lo que se requiere al apoderado judicial del demandante para subsane las falencias advertidas. Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9116006dd043c6c94445c51972313cddb52d15f3c0bf580eae892c5670088**

Documento generado en 09/08/2022 11:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>